



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 11 NOV 2002

VISTO: El Expte. N° C – 1823/2002, del registro del IPAUSS, caratulado:  
“FACTURA N° 0000-00000018 MAYO/02 P/ SERVICIOS PRESTADOS AL IPAUSS SERV.  
OPTICA – RG”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Constatación N° 337/2002 se formuló observación a la contratación del Sr. Dario Caula por entender que las tareas desarrolladas por el mismo, de acuerdo al contrato suscripto, pueden ser desarrolladas por personal de planta permanente;

Que a fojas 13 vta. obra descargo producido por el Coordinar Médico del Instituto – Delegación Río Grande en el que manifiesta que esa Delegación no cuenta con recurso humano idóneo en la materia para la cual se efectuó dicha contratación;

Que por Disposición de la Secretaría Contable N° 194/2002 se mantienen las observaciones formuladas, recomendando la viabilidad de contratar personal temporario en el marco de estricta necesidad y urgencia funcional;

Que a fojas 29 vta. obra escrito de la Directora de Administración y Recursos Humanos del IPAUSS informando a la Directora Gerente del Área Asistencial que, teniendo en cuenta lo recomendado por este Organismo de Control, el contratado pasaría a integrar la planta temporaria hasta el 31/12/2002;

Que a fojas 30 la Directora General del Área Asistencial indica que la situación contractual del Sr. Caula no sufrirá modificaciones, ordenando se informe de tal decisión al Tribunal de Cuentas;

Que en virtud de ello el Sr. Secretario Contable emite Informe N° 308/2002 elevando las actuaciones a las máximas autoridades del Tribunal de Cuentas, por entender que tal decisión reviste el carácter de “insistencia” a la Disposición N° 194/2002, razón por la cual corresponde aplicar el procedimiento establecido en Resolución Plenaria N° 01/2001;

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

Que los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas, reunidos en Acuerdo Plenario N° 346, resuelven otorgar al Administrador General del IPAUSS un plazo de diez días para que realice un pormenorizado análisis de las contrataciones y/o efectúe los descargos pertinentes;

Que con fecha 06/11/2002 es recibida la Nota N° 649/2002 IPAUSS por la cual el Sr. Administrador General solicita una prórroga al plazo establecido en Acuerdo Plenario N° 346;

Que atendiendo las razones esgrimidas en dicho escrito los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas son contestes en hacer lugar a lo peticionado, encontrándose facultados para el dictado del presente acto administrativo conforme las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495;

POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS


#### RESUELVE

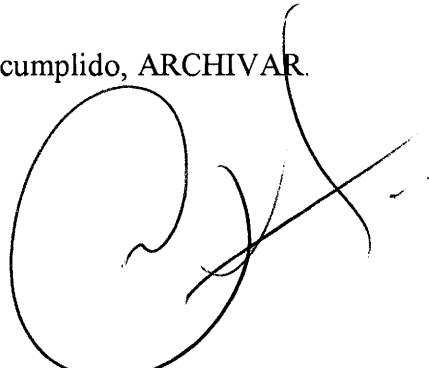
ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. Administrador General del I.P.A.U.S.S. un plazo impostergable de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, para dar respuesta a los requerimientos formulados en Acuerdo Plenario N° 346, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al funcionario mencionado en Artículo 1° con copia certificada de la presente.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 81 / 2002.-**

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia